



DOKUMENTUA / DOCUMENTO: Baldintza teknikoen plegua / Pliego de Prescripciones Técnicas
IZENBURUA/ TÍTULO: Arrendamiento y explotación del bar Otamotzena

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR SITO EN EL CENTRO CÍVICO OTAMOTZENA, DURANGO.

1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato consistirá en el arrendamiento y consiguiente explotación de la instalación comercial cuyo destino será el desarrollo de la actividad de bar-cafetería, titularidad del Ayuntamiento de Durango y que se encuentra en la calle Errotaritxuena 12-13, de Durango.

El local descrito está libre de toda carga, gravamen, arrendamiento o embargo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial.

El presente Pliego de prescripciones técnicas tiene carácter contractual.

El bar cafetería se entregará con el equipamiento descrito en el inventario. El bar ha sido recientemente reformado, por lo que todo el equipamiento es nuevo sin uso.

Como **Anexo I** al presente Pliego se detalla dicho inventario de las instalaciones y equipamiento del bar- cafetería.

Como **Anexo II** al presente Pliego se detalla el plano identificativo de la zona de la superficie objeto de cesión.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

55330000-2	Servicios de cafetería
55400000-4	Servicios de suministro de bebidas
55410000-7	Servicios de gestión de bares

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año, prorrogable anualmente por tres años más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años. El contrato comenzará el día 1 del mes siguiente al que se notifique la resolución de adjudicación, salvo que medie acuerdo expreso entre las partes (adjudicataria y Ayuntamiento), pero siempre dentro del plazo del mes siguiente al día en que se notifique la resolución de adjudicación.



Transcurrido el plazo de vigencia, y en su caso la prórroga, quedará automáticamente terminado el contrato y la adjudicataria cesará en la prestación del servicio.

3. PRECIO MÍNIMO DEL CANON

La adjudicataria del presente contrato abonará al Ayuntamiento de Durango el importe que oferte en su proposición económica, que no podrá ser inferior al de 600 euros al mes, que se establece como canon mínimo a abonar en el presente contrato.

El citado precio se abonará por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 10 del mes que se trate.

Dicho canon ha sido calculado por la oficina técnica municipal en base a los gastos que asume el adjudicatario y los gastos que asume el Ayuntamiento, en Informe de fecha 12 de marzo de 2024.

4. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional, pero sí se establece el deber de constituir, previa a la firma del contrato, una **garantía definitiva de 2.000,00 euros**, para garantizar del cumplimiento de las obligaciones asumidas. El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Actuaciones previas

Previo al inicio de la prestación del servicio, se levantará el correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, el cual se firmará tanto por la adjudicataria como por la persona responsable del contrato, acompañado de personal técnico municipal.

5.2 Condiciones generales de la prestación del servicio

El objeto principal del presente contrato es el de explotación del bar-cafetería sito en la calle Errotarituena 12-13, de Durango. Se pone a disposición de la adjudicataria el local, maquinaria y mobiliario recogido en el **Anexo I** para la prestación del servicio. El adjudicatario deberá encargarse de la adquisición del resto de elementos que considere necesarios para la explotación del servicio (como por ejemplo la caja registradora, vajilla, cristalería, cafetera, cañero, equipo de música, TV, etc.).

La actividad queda sujeta a los siguientes extremos:

A. HORARIO DE APERTURA



El horario de apertura y cierre será, **con carácter mínimo obligatorio**, el que se fija a continuación. El adjudicatario podrá ampliar ese horario. El horario máximo en cualquier caso, será el máximo permitido para el Grupo 2 de locales de hostelería, al que pertenece el bar objeto de este contrato y de acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre actividades hosteleras que se encuentre en vigor.

HORARIO MÍNIMO DE APERTURA:

De 10:00 a 21:00 horas

B. DÍAS DE APERTURA

El adjudicatario podrá establecer, escogiendo entre los días citados a continuación, **un día festivo a la semana**, en el cual no será obligatoria la apertura del bar.

El día festivo deberá establecerse una vez firmado el contrato y fijarse hasta la finalización del mismo. Cualquier propuesta de cambio deberá de ser aprobada previamente por el responsable del contrato.

POSIBLE DÍA FESTIVO SEMANAL:

Lunes, martes o miércoles

(Un único día a escoger por el adjudicatario del servicio)

C. VACACIONES

El adjudicatario podrá fijar una quincena como fechas de vacaciones (15 días consecutivos), pudiendo darse estas vacaciones en cualquier mes del año, siempre y cuando sean acordadas con el responsable del contrato. Las vacaciones serán comunicadas a principio del año.

POSIBLES FECHAS DE VACACIONES:

Una quincena a establecer con el responsable del contrato

D. LICENCIAS, HIGIENE SANIDAD

Respecto a las licencias necesarias para la explotación del servicio, una vez que se adjudique el contrato:

- la adjudicataria del servicio deberá dar de alta el local en el registro sanitario del gobierno vasco y cumplir la legislación vigente, en materia de higiene y sanidad alimentaria, disponer del carnet de manipulador de alimentos así como el cumplimiento de cuantas normas que pudieran dictarse con posterioridad.

- la adjudicataria del servicio deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el interior de las instalaciones (baños, cocina...) así como las zonas exteriores y adyacentes de las mismas.



E. PERSONAL Y SEGURIDAD LABORAL

La adjudicataria podrá contratar por su cuenta y con arreglo a la legislación laboral vigente, a cuantas personas estime oportunas para la correcta prestación del servicio y para cubrir todas las ausencias, incluidas bajas y vacaciones, que se produzcan en el mismo, siendo éstas, a todo los efectos empleadas de aquél, y sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Durango, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones del contrato por cualquier causa.

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Para la fiscalización y control de esta circunstancia, el responsable del contrato podrá requerirle en cualquier momento las declaraciones a la seguridad social de todas las personas contratadas (TC1 y TC2).

La adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras.

F. CANON, CONSUMOS Y OTROS

Se deberán cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. Si durante la ejecución del contrato la adjudicataria fuera sancionada por la Autoridad Laboral por infracciones tipificadas como graves o muy graves en relación con la prevención de riesgos laborales, se le rescindirá automáticamente el contrato sin compensación económica alguna para la adjudicataria y, además, perderá la garantía definitiva, sin perjuicio de la imposición de penalidades o indemnizaciones que pudieren exigirse conforme a la legislación aplicable.

Asumir los gastos generales (luz, gas y agua, ventilación) de la zona exclusiva del bar.

Limpieza de todo el local (incluyendo el espacio del Centro Cívico), reposición de papel higiénico y de manos para los aseos, jabón, compreseros de todos los baños.

Pagará puntualmente las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos o tasas, presentes o futuras que sean exigibles por el Estado, Provincia o Municipio. Igualmente habrá de pagar el canon de la presente concesión.

Serán de cuenta y cargo de la adjudicataria el coste de los útiles y materiales de limpieza, así como la reposición de los elementos consumibles del bar.

La tasa de basuras será asumida por la adjudicataria. Asimismo, en caso de instalación de terraza, tendrá que abonar también la tasa por ocupación de espacio público.



Al inicio del contrato se hará entrega de 3 llaves bluenet. En caso de pérdida de las mismas, serán de cuenta de la adjudicataria su reposición, teniendo cada copia adicional un coste de 30 euros la unidad.

G. LIMPIEZA

La adjudicataria se hará cargo de la limpieza de todo el local: bar, todos los aseos, salas polivalentes del Centro Cívico de Otamotzena y zonas de uso compartido.

Los aseos y las salas polivalentes del centro cívico se deberán limpiar diariamente, a excepción de aquellos días en que, por descanso semanal o periodo de vacaciones, el bar permanezca cerrado.

Dentro de la limpieza diaria se incluyen los cristales hasta 1,5 metros. El resto de cristales se deberá limpiar mensualmente.

Los útiles y productos de limpieza serán a cargo de la adjudicataria.

H. MOBILIARIO E INSTALACIONES

Asumir los gastos de reparación, mantenimiento, roturas o pérdidas de todas las instalaciones, mobiliario y enseres ubicados en el bar que sean de propiedad municipal y que no estén en garantía, durante el período de duración del contrato, así como los contratos de mantenimiento anual de las mismas. El inventario y sus necesidades de mantenimiento se detallan en el Anexo I.

Adquirir y mantener la titularidad del mobiliario y enseres complementarios para la explotación del bar que excedan de lo que el Ayuntamiento pone de inicio a disposición del mismo.

Cualquier modificación o instalación de elementos en el bar, deberá ser aprobado previamente por el responsable del contrato.

La adjudicataria habrá de adquirir todos aquellos enseres que no se encuentren en el inventario del Anexo I.

I. TERRAZA

La adjudicataria tendrá derecho a instalar terraza de hostelería de acuerdo con la ordenanza municipal, para lo que deberá contar con permiso específico y previo del Ayuntamiento. Será de cuenta de la adjudicataria la adquisición, limpieza y mantenimiento del mobiliario de la terraza o velador que instale. En el **Anexo III se puede observar el plano de la superficie máxima que se permite para la terraza.**

El mobiliario de terraza será adquirido por la adjudicataria y, una vez finalizado el contrato, deberá retirarlo del local.



J. OTRAS

En actividades extraordinarias organizadas por el Ayuntamiento o entidades colaboradoras y siempre que sea necesario, tanto el mobiliario del bar como la instalación de la terraza estarán supeditadas a las instrucciones de la Oficina Técnica Municipal y el Área Sociocultural siempre en clave de seguridad y/o de idoneidad.

El Ayuntamiento de Durango dispondrá de una copia de las llaves y dispondrá derecho para acceder a las instalaciones del bar para realizar actividades necesarias para supervisiones de elementos debido a necesidades de carácter urgente, dentro o fuera del horario de apertura del bar.

La adjudicataria asumirá los riesgos del cumplimiento del contrato.

En el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento de Durango procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo, en primer lugar, a la garantía depositada.

5.3 Condiciones especiales de la prestación del servicio: colaboración con Otamotzena Auzogunea

El espacio objeto de concesión es adyacente a las salas polivalentes del Centro Cívico Otamotzena. En fecha 28 de abril de 2023, el Ayuntamiento de Durango suscribe un convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos Herria (G48191480) por el que se les cede la utilización de dichas salas para la gestión del Centro Cívico. El Convenio de Colaboración se adjunta como **Anexo IV**.

Tal como establece el Convenio de Colaboración, en su cláusula séptima, se procurará entre ambas partes –adjudicataria del bar-cafetería y Asociación encargada del Centro Cívico– una coordinación y colaboración en la dinamización de actividades y en el buen entendimiento para conseguir el mejor desarrollo de Otamotzena Auzogunea.

A este respecto, la adjudicataria cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Recogida del correo y paquetes dirigidos al Auzogune.
- Mínima música durante la realización de los talleres psicosociales que se realizan en el auzogune por las mañanas (martes y jueves de 10:00 a 12:00, estos días podrán variar, se concretarán en septiembre).

5.4 Limitaciones en la prestación del servicio

La adjudicataria **no podrá**:

- Instalar máquinas de juego tipo A o tipo B, así como tampoco terminales de apuestas.
- La adjudicataria no está autorizada a la venta de tabaco.



- Ceder ni subcontratar la explotación del arrendamiento, ni tampoco destinarlo a uso distinto al autorizado.
- Colocar vallas publicitarias, anuncios, mesas, sombrillas, cartelería, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Durango.
- Permanecer en los locales fuera de los horarios establecidos, salvo para realizar aquellas actividades relacionadas con el objeto del contrato y necesarias para el buen devenir de éste (limpieza, preparación de comida, etc.).
- En el interior de los locales cedidos y dentro del respeto al autonomía de la explotación hostelera de los mismos, no podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que afecte contra la dignidad personal y discrimine a individuos o grupos, por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- No podrá transferir la concesión a terceros.
- La prestación del servicio se realizará de manera interrumpida en los horarios establecidos, salvo concurrencia de causas de fuerza mayor, o cuando existieran causas justificadas que deberán de ponerse en conocimiento del responsable del contrato con la debida antelación y a través de los medios establecidos en el presente pliego.

5.5 Condiciones lingüísticas de la prestación del servicio

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, especialmente el I Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que en su artículo 18 establece que dentro de las determinaciones que los planes de normalización del uso del euskera deben recoger están las: *"18 d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a los ciudadanos en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente"*.

De este modo, la adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando en todo caso el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskera y castellano, dando prioridad a la primera sobre la segunda en cuanto a orden de utilización, tipografía y elección de lengua en documentación escrita, etc. Así mismo, la adjudicataria deberá garantizar que todas las comunicaciones, documentación, estudios, cartelería...etc. entre la adjudicataria y la Administración y/o ciudadanía sean presentadas en euskera y castellano, contemplando los mismos parámetros de preeminencia que la institución otorga en sus comunicaciones al euskera sobre el castellano (tipo de letra, tamaño, posición...). También deberá utilizar el euskera y castellano en las intervenciones públicas ligadas al objeto del contrato.

A este respecto, a fin de garantizar el respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos, se confiere expresamente el carácter de condición especial de ejecución del presente contrato al deber de prestar el servicio tanto en Euskera como en Castellano y se atribuye expresamente a la antedicha condición especial de ejecución el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el art. 202 LCSP.

5.6 Condiciones en materia de seguridad y medioambientales de la prestación del servicio



La adjudicataria deberá recibir formación sobre el plan de evacuación del recinto, y colaborar en la evacuación del personal propio y de los usuarios del Bar en caso de ser necesario.

En relación al criterio medioambiental, se formará en materia medioambiental y se elaborarán instrucciones de trabajo para la gestión de residuos, reducción de consumos y se tendrán en cuenta los Planes de ahorro de energía y agua. La adjudicataria asume la filosofía de 0 basura, y tomará iniciativas tendentes a dicho objetivo, utilizando solo la materia prima estrictamente necesaria, reutilizando la misma cuando sea posible y reciclando el resto.

Los materiales y/o productos usados o adquiridos por la adjudicataria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

5.7 Condiciones en materia de igualdad de género en la prestación del servicio

Se incorporará la perspectiva de género en el desarrollo de la actividad, entre otras, a través de medidas de acción positiva para facilitar la participación de mujeres, haciendo un uso no sexista del lenguaje y las imágenes, colaborando en la difusión de información y recursos relacionados con la violencia sexista y mediante la adopción de medidas que favorezcan la conciliación.

La adjudicataria deberán garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo; clasificación, promoción, permanencia y formación profesional; retribuciones salariales; calidad y estabilidad laboral y duración y ordenación de la jornada laboral, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Además de lo anterior, deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales que aporte, debiendo fomentar una imagen con valores de igualdad, respeto a la diversidad y pluralidad de roles, así como de apuesta a la corresponsabilidad.

La adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

5.8 Seguro de responsabilidad civil

La adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal. Por ello habrá de suscribir una póliza de seguro (cuya copia se entregará al Ayuntamiento) que cubra todos los posibles daños y riesgos que pudieran originarse y de los que en todo caso el Ayuntamiento de Durango queda exonerado.

5.9 Derechos de la adjudicataria

Son derechos de la adjudicataria, los siguientes:

- Utilizar las instalaciones y bienes del Ayuntamiento necesarios para la prestación del servicio.
- Percibir los ingresos correspondientes por la prestación del servicio.
- Recibir la formación precisa por parte del Ayuntamiento en materia de autoprotección y evacuación de las instalaciones públicas, así como en materias medioambientales y de igualdad de género.



5.10 Otros

Si por razones de mantenimiento, reglamentación vigente, limpieza, reparaciones, etc. fuera preciso proceder al cierre de las instalaciones y previo aviso –salvo causa de fuerza mayor– durante un periodo no superior a siete días naturales, no originará derecho a resarcimiento ni indemnización a favor del concesionario. Si el cierre fuera superior a siete días, dará lugar a una reducción proporcional del canon a pagar.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato a la Técnica del área de Acción Social, que deberá supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La adjudicataria deberá prestar observancia de las directrices del responsable, permitiendo la inspección de la ejecución del contrato.

Toda comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato deberá presentarse por escrito ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Durango.

Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el LCSP.

7. INFRACCIONES

La adjudicataria será sancionada por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego, pudiendo incurrir en infracciones que se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Tendrán consideración de infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- La inobservancia de las órdenes e indicaciones del responsable del contrato, para mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas por razones de seguridad, salubridad u ornato público, cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad o la higiene debida a los usuarios.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.
- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- El impago de tres mensualidades del canon de manera consecutiva sin causa justificada.



- El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.
- La venta de cualquier bebida alcohólica a menores de edad.
- El incumplimiento grave de las prescripciones legales en materia laboral y de seguridad en el trabajo.

b) Tendrán consideración de infracciones graves:

- Los incidentes del personal afecto al contratista con el ciudadano, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves (dos faltas en plazo de un año).
- La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- El impago puntual del canon o los retrasos del mismo sin mediar causa justificada.
- El no ejercicio de la actividad sin causa justificada.
- El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones especiales en materia de seguridad, medioambiente, igualdad y bilingüismo.
- Incumplimiento de las obligaciones de carácter higiénico-sanitario que sean de su competencia.
- Falta de pago de las obligaciones económicas elementales, como el precio, las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o aquellas relativas al personal a su cargo.
- Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el responsable del contrato en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en este pliego, cuando no suponga peligro para la prestación del servicio, la seguridad o la higiene debida a los usuarios.

c) Tendrán consideración de infracciones leves:

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen una contravención de las condiciones establecidas en el presente pliego, pero que no representen un menoscabo significativo del servicio o generen daños a terceros.

8. PENALIDADES

El Ayuntamiento de Durango podrá imponer a la adjudicataria las siguientes penalidades:

a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio.

b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 300 euros en función de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio.



c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 301 euros a 500 euros dependiendo de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio, o la resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento de Durango.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento de Durango, a través del órgano competente, independientemente y adicionalmente al régimen previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerá la cuantía de las sanciones e infracciones a satisfacer.

Al pago de las citadas penalidades queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

9. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OTROS

Terminado el contrato la adjudicataria deberá devolver a la Administración los bienes afectos al servicio que se encuentran detallados en el Anexo I. No se prevé la posibilidad de realización de obras en el local objeto de cesión, pero en el caso de que, a petición del concesionario, se le permitiera realizar las mismas, una vez finalizada la adjudicación deberá revertir los cambios a su costa (es decir, tendrá que dejar el local en las mismas condiciones que se lo encontró). No obstante, si el Ayuntamiento acepta los cambios/obras realizados, estos revertirán en el Ayuntamiento sin indemnización alguna para la contratista.

Si para dar el servicio el contratista necesitara comprar mobiliario o electrodomésticos adicionales a los que hay actualmente en el local lo podrá efectuar, a su cargo, y cumpliendo con las normativas en vigor, de accesibilidad, terrazas sin publicidad etc.

Si para realizar esos cambios necesita modificar la configuración del bar, alterando la configuración actual (ejemplo sustituir los fuegos, cortar la encimera, taladrar paredes etc.) se deberá pedir autorización.

El local no dispone de gas.

Asimismo, a la finalización del contrato, se entregará el local limpio, en las mismas condiciones en el que se ha recibido. Este extremo será inspeccionado, deduciéndose de la garantía definitiva el importe necesario para su limpieza en caso de no entregarse en condiciones óptimas.

Arantza Maiztegi Fernandez
Gizarte Ekintza eta Inmigrazioa arduraduna
Responsable de Acción Social e Inmigración